CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y* MAD CUP, S.L. *PARA LA PROMOCIÓN DEL LOS DEPORTES DE VOLEIBOL Y FÚTBOL

Las Rozas de Madrid, al día de la fecha de la firma digital

REUNIDOS

De una parte, **D. Juan Ignacio Cabrera Portillo, Concejal-Delegado de Deportes,** en representación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (en adelante El Ayuntamiento) con domicilio social en Plaza Mayor 1, Las Rozas, provincia de Madrid y CIF: P2812700 I, asistido del Director de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. ANTONIO DÍAZ CALVO, para dar fe del acto con firma electrónica cuya fecha iniciará los efectos de la formalización.

Y, de otra parte, **D. J.O.M.D.E.**, con DNI ***2418**, en calidad de director general **de MAD CUP, S.L.** (en adelante MAD CUP) domicilio en Vía de las Dos Castillas 33, Ática 4, 1º planta, 28224 Pozuelo de Alarcón, Madrid, y C.I.F B88526686, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, según consta en escritura pública de 18 de noviembre de 2019 ante el notario de Madrid D. E.J.G.L.D.V., con número 3.600 de su protocolo.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confiere en Derecho para formalizar el Presente Convenio.

D. ANTONIO DÍAZ CALVO, también por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 3, apartado 2, párrafo i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

EXPONEN

Primero: Que es de interés del Ayuntamiento de Las Rozas, en el marco de sus objetivos y competencias delegadas a la Concejalía de Deportes, la promoción de la práctica del deporte en todas sus modalidades y para todas las edades, fomentando la participación de todos los colectivos con especial atención a proyectos de inclusión.

Segundo: Que **MADCUP** es una entidad con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, titular de la marca **MADCUP** y de los derechos para la organización y puesta en marcha de un gran proyecto formativo y de educación en valores, alrededor del deporte y, en este caso concreto, del voleibol y el fútbol. Entre los objetivos de estos torneos se encuentra incidir en los valores deportivos, la formación y acompañamiento del deportista, el deporte y los objetivos de desarrollo sostenible, el respeto a la figura de los árbitros y la educación audiovisual; también contribuir, tanto a la proyección internacional de Madrid y su Comunidad, con el referente de Las Rozas, como a la difusión internacional del deporte, los valores, la cultura y el turismo.

Tercero que la empresa **MADCUP** tiene acuerdos con la Agencia EFE, Marca, Radio Marca y Marca Plus que solo gestiona grandes eventos deportivos, Movistar +, Real Madrid TV y Telemadrid además de medios "on line" y Redes sociales entre otros, así como grandes medios internacionales. El torneo en 2024 tuvo un impacto publicitario de 15 millones de € (impactos de las noticias), fuente: Kantar Media & Barlovento, eventos de alta relevancia y de carácter deportivo y cultural, que además puedan actuar de motor en sectores clave como el turismo y el comercio, contribuyendo así a la mayor promoción nacional e internacional de Las Rozas.

Cuarto: Que existe un acuerdo entre **MADCUP** y la Federación Madrileña de Voleibol, y con la Federación Española y Madrileña de Fútbol, así como con la Comunidad de Madrid para la promoción de ambos deportes a través de estos eventos.

De conformidad con lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre las Partes firmantes en orden a promocionar el deporte del voleibol y el fútbol entre la población del municipio de Las Rozas de Madrid, así como dar a conocer el municipio de Las Rozas como destino turístico y de ocio en el ámbito nacional e internacional

SEGUNDA. - OBJETIVOS Y COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para la consecución del objeto del presente convenio, las Partes que subscriben convienen el siguiente régimen de aportaciones y compromisos:

MADCUP, S.L.:

1º.- Establecerá en Las Rozas de Madrid la sede principal del torneo MADCUP VOLLEY y del torneo de Fútbol inclusivo, así como ser subsede del torneo de Fútbol, por un periodo de dos años consecutivos.

2º.- Programará, organizará, y realizará la **I Edición del torneo "MADCUP VOLLEY 2025",** del 13 al 16 de abril de 2025 y la **V Edición del torneo "MADCUP FOOTBALL 2025"**, del 20 al 25 de Junio de 2025.

3º.- Reconoce al Ayuntamiento de Las Rozas como colaborador principal y patrocinador. Por lo tanto, aparecerá la imagen corporativa del Ayuntamiento en todos los elementos promocionales de los torneos, comunicados de prensa, presentación de los torneos, así como en el resto de los elementos publicitarios que se utilicen para la promoción de los mismos.

4º.- Etiquetará y mencionará a las instalaciones y al Ayuntamiento de las Rozas en todos los videos e imágenes que se graben o difundan durante los Torneos y en los meses previos, dándoles difusión en todas las redes sociales o medios de prensa disponibles.

5º.- Informará al Ayuntamiento del calendario de acciones previstas de comunicación, como mínimo con 15 días de antelación, para que esta institución pueda planificar y comunicar la presencia de sus representantes.

6º.- Gestionará la oferta hotelera y de transporte necesaria para la participación de los equipos en los torneos, tanto de equipos nacionales como internacionales.

7º.- Llevará a cabo todos los trabajos que conlleva la organización y puesta en marcha de los dos eventos, como son la organización y coordinación del torneo, así como la ceremonia de inauguración y clausura, si las hubiera, además de la entrega de premios del torneo de Voleibol y del torneo de Fútbol inclusivo. Previamente se presentará el proyecto a la concejalía de deportes para su supervisión y autorización.

8º.- Permitirá la colocación de material promocional del Ayuntamiento en cada uno de los pabellones y campos de fútbol, de los torneos.

9º.- Se responsabilizará de la vigilancia, mantenimiento y conservación de las instalaciones durante los días de celebración de los torneos.

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS:

1º.- El Ayuntamiento cederá el uso de los siguientes espacios deportivos para la realización de los torneos:

a) **Para la celebración del Torneo MADCUP VOLLEY**: Cuatro pabellones deportivos, desde las 09:00 horas del día 13 de abril de 2025 a las 17:00 horas del día 16 de abril de 2025, de las siguientes Instalaciones deportivas:

   a. Dehesa de Navalcarbón
   b. San José de Las Matas
   c. Entremontes
   d. La Marazuela

b) **Para la celebración del Torneo MADCUP FOOTBALL.** Dos campos de fútbol 11 y tres de fútbol 7**,** desde las **19:00 horas del día 20 de junio a las 14:00 horas del día 25 de junio de 2025** los campos de fútbol de las siguientes instalaciones deportivas:

   a. Dehesa de Navalcarbón.
   b. Recinto Ferial.

Además, permitirá el acceso y uso de las zonas de recreo, incluidas en las instalaciones por los participantes en el torneo.

2º.- Facilitará a **MADCUP** el acceso a las instalaciones con un día de antelación, para supervisión y montaje de todo lo necesario, y uno posterior para el desmontaje, si fuera necesario.

3º.- Autorizará a **MADCUP** a grabar todas las competiciones deportivas, para su eventual difusión en streaming y otros medios, así como para labores de comunicación.

4º.- Colaborará con **MADCUP** en la difusión y promoción de los Torneos, a través de la página web y los medios digitales del Ayuntamiento, así como permitirá el uso por parte de MADCUP del logo del Ayuntamiento y otros elementos que las partes acuerden. Igualmente, el suministrar a MADCUP fotografías y videos de Las Rozas para su utilización en el torneo con fines promocionales.

5º.- Se comunicará a **MADCUP** con antelación suficiente, cualquier suspensión, modificación o alteración en la cesión de instalaciones que haya de realizarse por la organización de eventos u otras circunstancias especiales debidamente justificadas.

6º.- Se autoriza a **MADCUP** a dotar del material necesario a las instalaciones objeto del presente convenio, siempre que cuente con el visto bueno de la Concejalía de Deportes y de los Servicios Técnicos Municipales, haciéndose cargo de todos los gastos precisos para su ejecución, así como de presentar declaración responsable y tramitar los permisos necesarios.

7º.- El Ayuntamiento designará un responsable que será el encargado de supervisar lo estipulado en el presente convenio, y de coordinar con **MADCUP** todas aquellas medidas encaminadas a la mejora del evento y de las actividades propuestas (tema colegios).

8º.- El Ayuntamiento Coordinará con Protección civil la prestación de sus servicios en los dos eventos, en la medida que tenga disponibilidad dicho servicio. Así mismo, coordinará los dispositivos y medios de seguridad durante los eventos en colaboración con la Policía Municipal.

TERCERA. - APORTACIÓN MUNICIPAL. CUANTÍA ECONÓMICA

El presente convenio no conlleva una asunción de gasto para el Ayuntamiento, ya que los profesionales que integran **MADCUP**, no perciben ningún tipo de remuneración, indemnización, ni dieta procedente de las arcas municipales, ni la colaboración de estos tiene que suponer necesariamente la asunción de algún gasto corriente por parte de esta entidad local.

CUARTA. - DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de un año prorrogable uno más, para la realización de los dos eventos.

Al término del presente convenio o de cualquiera de sus prórrogas, las partes podrán acordar posibles modificaciones, sin que por ello quede afectado la validez del resto de las estipulaciones no modificadas.

QUINTA. - INTERPRETACION Y APLICACIÓN

Serán causas de resolución del presente convenio:

a) El incumplimiento de lo pactado por las Partes.
b) El mal uso o desaprovechamiento de las instalaciones por parte de MADCUP.
c) Cualquier otra que proceda en Derecho, incluidas las de fuerza mayor.

Corresponde en primera instancia a la Junta de Gobierno Local la facultad de interpretar este convenio, así como acordar su rescisión en caso de incumplimiento por parte de **MADCUP**, de cualesquiera de las obligaciones en el mismo contenidas.

No obstante, en segunda instancia, las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso administrativo.

SEXTA. - EXTINCION DEL CONVENIO

El presente convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

a) Expiración del plazo de vigencia.
b) Sustitución por un nuevo convenio.
c) Incumplimiento de las estipulaciones contenidas en este convenio.
d) Cuando concurra cualquiera de las causas recogidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. A efectos de lo previsto en el artículo 49-e) de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre en el supuesto de que concurra alguna de las causas de la resolución del convenio por el incumplimiento de lo establecido en sus cláusulas, se procederá de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 51.2.c) de la misma Ley, a cuyos efectos se fija el plazo del requerimiento en 20 días hábiles y se señala que la resolución del convenio no conlleva indemnización alguna.

SEPTIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales de los representantes de cada una de las partes y de los miembros de la Comisión de Seguimiento facilitados por ellas, así como los datos personales facilitados en el marco del Convenio de Colaboración, serán tratados por la otra parte, que actuará, independientemente, como responsable de los datos y los utilizará exclusivamente en relación con la ejecución del presente Convenio de Colaboración. La base jurídica del tratamiento es el interés legítimo de las partes en mantener la relación de colaboración y ejecutar el presente convenio.

Cada una de las partes conservará los datos personales de los representantes de la otra parte, así como los datos de los miembros de la Comisión de Seguimiento mientras las relaciones de colaboración estén en vigor y, una vez resueltas, en la medida en que pudieran surgir responsabilidades.

La información suministrada por cualquiera de las partes podrá ser incluida en sistemas de archivos automatizados, para la gestión del Convenio de Colaboración. Los datos personales serán tratados confidencialmente y no podrán ser revelados a terceros, salvo requerimiento legal. Ninguna de las partes llevará a cabo transferencias internacionales de estos datos.

En cualquier caso, en cumplimiento con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD) y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD), cualquiera de los interesados de las partes, los miembros de la Comisión de Seguimiento y los candidatos o participantes en los diversos programas, podrá ejercitar, en los términos previstos por la legislación vigente, el derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación supresión de dichos datos, limitación u oposición al tratamiento de los datos, así como derecho de portabilidad, en virtud de notificación por escrito enviada a la otra parte en la dirección indicada en el encabezamiento del presente Convenio. Asimismo, podrán presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

Ambas partes se comprometen a cumplir con las disposiciones contenidas en el RGPD, así como en la LOPDGDD y normativa aplicable de protección de datos, incluida la obligación de obtener el compromiso de sus empleados para cumplir con la normativa en materia de protección de datos cuando accedan a los datos obtenidos como consecuencia de la ejecución del presente Convenio de Colaboración.

Protección del menor.

En el caso de realizar alguna actividad con menores, **MADCUP** deberá solicitar al personal, incluido el voluntario que, en ejecución del presente convenio, vaya a ejercer actividades que impliquen contacto habitual con menores, la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1,/L996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

OCTAVA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

El Ayuntamiento nombra responsable técnico a Nicolás Santafé Casanueva, que velará por el fiel cumplimiento del presente convenio, acometiendo las evaluaciones e informes técnicos

oportunos con el fin del buen desarrollo del evento y cumplimiento de las acciones publicitarias descritas en el presente convenio.

Para realizar el control, supervisión y evaluación del presente convenio, y para resolver cualquier cuestión técnica relacionada con el mismo, se constituye una Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control compuesta por parte del Ayuntamiento por:

- El Concejal de Deportes. Juan Ignacio Cabrera Portillo.
- Directora General de Deportes. Carmen Laura Moreno Cuesta.
- Técnico Superior de servicios. Nicolás Santafé Casanueva.

Y por parte de MADCUP.

- Director general. D. J.O.M.E.
- Director MADCUP VOLLEY. D. O.B.P.
- Coordinador de área. D. J.R.O.

Esta comisión se reunirá como mínimo cinco veces antes de los torneos, así como cuantas más veces haga falta a instancia de una de las partes o por urgencia si los hechos y circunstancias así lo motivase, pudiendo participar como invitado otro personal técnico de cualquiera de las partes para aportar datos e información relevante para el correcto desarrollo del convenio.

La Comisión adaptará su régimen de funcionamiento a lo establecido en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA. - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está sometido a los principios de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como a las normas generales de derecho administrativo, los principios de buena administración y el ordenamiento jurídico en general.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo señalados.

Fdo.: D. Juan Ignacio Cabrera Portillo

Concejal- Delegado de Deportes

(Resolución de Alcaldía núm. 4346 de 17 de octubre de 2023

Fdo.: D. J.O.M.D.E.; Director General

de Madcup S.L.